

316/1994, interpuesto por el Ayuntamiento de Llobai (Valencia), frente a la Administración General del Estado, contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de octubre de 1988, que confirmó en reposición la Orden de 15 de marzo, que concedió a la empresa «Cooperativa Vinícola del Marquesado, Sociedad Cooperativa Laboral», determinados beneficios fiscales;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que en el oficio de remisión del testimonio de la sentencia se hace constar expresamente que contra dicha sentencia ha sido interpuesto recurso de casación;

Considerando que el artículo 98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en su nueva redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, establece que la preparación del recurso de casación no impedirá la ejecución de la Resolución recurrida;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: «Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ayuntamiento de Llobai (Valencia), y en su nombre y representación el Procurador señor don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, frente a la Administración del Estado, dirigida y representada por el señor Abogado del Estado, sobre Orden de Economía y Hacienda de fecha 5 de octubre de 1988, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a derecho la Resolución impugnada en lo que hace a la concesión de reducción del 95 por 100 de cualquier tasa que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales y, en consecuencia, debemos anularla y la anulamos, en el concreto extremo mencionado, declarándola ajustada a derecho y confirmándola en sus demás pronunciamientos; sin imposición de costas.

Madrid, 24 de mayo de 1995.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

14560 RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3.381/1994, interpuesto por doña Ana María Hernández Garnes.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 13 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 3.381/1994, interpuesto por doña Ana María Hernández Garnes contra la Resolución de 16 de diciembre de 1991 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra el acuerdo de 18 de junio de 1991, por el que se le nombró Subgestora 3.ª de Gestión Tributaria, nivel 14.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Teresa Castro Rodríguez, en nombre de doña Ana María Hernández Garnes contra la Resolución de 16 de diciembre de 1991 que desestimó el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de 18 de junio de 1991, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

14561 RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 750/1993, interpuesto por doña Milagros Miguel Antolín.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 4 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 750/1993, interpuesto por doña Milagros Miguel Antolín contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 6 de abril de 1993, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra de 4 de febrero de 1993, que le reconoce el grado consolidado de nivel 12 con efectos de 1 de agosto de 1992.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Milagros Miguel Antolín contra la resolución de la Dirección del Director del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por delegación de la Dirección General de la misma, de fecha 4 de febrero de 1993, por la que se reconoció a la recurrente el grado consolidado, nivel 12, y contra la resolución del Director general por delegación del Presidente de fecha 6 de abril siguiente, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho, y, en consecuencia, que no hay lugar al reconocimiento del grado personal 14 desde las fechas pedidas en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

14562 RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 5.114/1991, interpuesto por doña Joaquina Caballero Palomo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado una sentencia el 16 de abril de 1993 en el recurso contencioso-administrativo número 5.114/1991, interpuesto por doña Joaquina Caballero Palomo contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la deducción de haberes por participación en huelga.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando parcialmente la demanda formulada por doña Joaquina Caballero Palomo, debemos anular los actos objeto de éste, retrotrayendo el expediente al momento de la deducción que habrá de practicarse conforme a lo recogido en el fundamento segundo de ésta. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.